



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00177-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la copia de guía del envío de citación para la notificación personal del demandado, la cual no será tomada en cuenta, por cuanto la parte activa no atendió al requerimiento hecho por medio de auto del 6 de noviembre de 2020, ya que no allegó la certificación expedida por la empresa de correo postal autorizado, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 291 CGP.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte dicha certificación y continúe con las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 132
fijado hoy 05 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a81ed5a9143939925f9f42463d38d21cf5e8df9a2efcaff996cd6b4ae7a9a7f**
Documento generado en 04/08/2021 06:13:59 AM

RADICADO N°. 2020-00177

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**